

DICIEMBRE 2023

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNO
DE INFORMACIÓN – CANAL DE DENUNCIAS DE
INDUSTRIAS CÁRNICAS IGLESIAS S.A**

ÍNDICE

1. INTRODUCCION AL CANAL DE DENUNCIAS
2. OBJETIVOS
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
5. GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS
6. PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS
7. GESTION Y TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA
8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
9. INCUMPLIMIENTOS
10. PUBLICIDAD Y REGISTRO

1. INTRODUCCION AL CANAL DE DENUNCIAS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, modifica el Código Penal e introduce una nueva eximente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siempre y cuando previamente se haya desarrollado un programa de prevención de riesgos penales con determinados presupuestos. Uno de dichos presupuestos es precisamente el desarrollo de un modelo de organización y gestión que incluya la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

En línea con lo anterior, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, refuerza la importancia de los canales de denuncia como uno de los elementos clave de los modelos de prevención de riesgos penales de las organizaciones.

De acuerdo con lo anterior, el Canal de Denuncias del Grupo tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz para que a través de la colaboración de todos se puedan detectar irregularidades que puedan poner en riesgo a INDUSTRIAS CÁRNICAS IGLESIAS S. A.

Finalmente, se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modifica el Código Penal en cuanto a las características que debe tener el Canal de Denuncias, las directrices de la Fiscalía General del Estado recogidas en la citada Circular 1/2016 y la ley 3/2023, de 20 de febrero de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2.- OBJETIVOS

La dirección de la empresa INDUSTRIAS CARNICAS IGLESIAS, S.A. en el desarrollo de su compromiso de observancia de la normativa, aprueba el presente protocolo o política dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción en su artículo 5.2.h).

El objetivo de esta política es:

- Proteger jurídicamente a aquellas personas que comuniquen o informen de los incumplimientos, y que como consecuencia de ello pudieran ser represaliadas.
- Fomentar el uso y la cultura de información de esta herramienta de comunicación interna.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará a las personas informantes y que hayan obtenido información sobre infracciones en un ámbito laboral o profesional, correspondiendo en todo caso a los siguientes sujetos:

- empleados/as
- autónomos
- accionistas
- miembros del órgano de administración, dirección o supervisión
- voluntarios, becarios y trabajadores en formación, así como cualquier persona que trabaje para contratistas, subcontratistas y proveedores.

Las comunicaciones pueden referirse a hechos conocidos en el ámbito de una relación laboral o profesional, todavía en vigor, ya finalizada o incluso no iniciada.

El alcance de la protección se extiende a personas relacionadas con el informante. Asimismo, se extenderá a toda persona física que haya asistido al informante y, específicamente, a los

representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, pueden ser objeto de denuncia

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Industrias Cárnicas Iglesias S.A. ha designado como responsable de la gestión del “Sistema Interno de Información” a D. Álvaro Iglesias Gil.

Nombramiento que se comunicará a la Autoridad Independiente de Información o la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

El responsable del sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio y dispone de medios materiales y personales para llevar a cabo sus funciones.

El responsable del sistema ha procedido a tramitar diligentemente un procedimiento específico de gestión del sistema interno de información, habiendo sido aprobado por la Dirección de la empresa.

5. GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS

Para su correcto funcionamiento, el canal del informante cumple una serie de garantías esenciales, tanto para el informante, como para a persona afectadas por la información y para otras personas que puedan verse implicadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En cuanto a la presentación de las comunicaciones, el informante puede elegir libremente el canal, interno o externo, al que dirigir su comunicación.

En el caso del canal interno de INDUSTRIAS CÁRNICAS IGLESIAS S.A, el informante podrá decidir presentar la información mediante las vías expuestas en el punto 6 del presente documento.

Así mismo, el informante podrá señalar el modo en el que prefiere recibir las notificaciones relativas al tratamiento de la comunicación, indicando un domicilio, un correo electrónico o un lugar seguro a tal efecto.

La confidencialidad de sus datos está garantizada durante todo el proceso de gestión de la información presentada. De esta manera, se le informa que su identidad será en todo caso

reservada y no se comunicara a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. Asimismo, podrá presentar la denuncia de forma anónima.

Tiene derecho a renunciar a que se le envíen comunicaciones posteriores a la presentación de la información.

Salvo que haya renunciado de forma expresa a recibir comunicaciones o que haya presentado su comunicación de forma anónima, tiene derecho a conocer el estado de la tramitación de su comunicación y el resultado final de la actuación del Responsable del sistema interno dentro de los plazos establecidos.

Tras la recepción de la comunicación, se deberá enviar acuse de recibo al informante en el plazo máximo de siete días.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación se establece en tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requirieran una ampliación del plazo, en cuyo caso este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en ámbito de aplicación de la Ley tendrán derecho a protección siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley
- que la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley.

El presente protocolo o política establece el principio de protección al informante prohibiendo expresamente las represalias.

Igualmente, las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, a la misma protección que los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

6. PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Las denuncias se comunicarán a través de la herramienta online habilitada para la realización y el seguimiento de las denuncias. El enlace a esta herramienta online se encontrará en la página web corporativa en el apartado de canal de denuncias.

También se dispone de las siguientes vías para realizar la comunicación de la denuncia:

Dirección de email y formulario web:

Se puede mandar la información / denuncia a canal.informante@carnicasiglesias.com, o en su lugar se posibilita la opción de llenar este formulario.

Buzón físico de recogida de información.

Los informantes pueden remitir la denuncia, comunicación o información por carta, dirigiéndola a la siguiente dirección:

INDUSTRIAS CARNICAS IGLESIAS, S.A

A/A RESPONSABLE SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

CARRETERA MADRID Nº5

37900 SANTA MARTA DE TORMES

SALAMANCA

Audiencia física presencial.

A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

Las comunicaciones realizadas se documentarán mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable.

Sin prejuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Sin prejuicio de los derechos que le corresponden al informante de acuerdo con la normativa de protección de datos, el informante tiene la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante firma la transcripción de la conversación.

La denuncia, que no tiene un modelo fijo establecido, debe contener al menos los siguientes requisitos:

1.- Identificación del Denunciante, aunque también se aceptarán a trámite las comunicaciones/denuncias anónimas

2.- Descripción del evento o irregularidad denunciada, del modo más concreto posible, detallando, en la medida de lo posible:

- En qué consiste conducta posiblemente irregular.

- Posibles personas implicadas.

- Fechas aproximadas de ocurrencia.

- Área de negocio afectada (si fuese conocida).

3.- Si fuese posible, aportar documentos o evidencias de los hechos denunciados.

4.- Domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones, a voluntad del informante.

Dentro del plazo de siete (7) naturales siguientes al recibo de la comunicación/denuncia, se le enviará el acuse de recibo de la misma siempre que dicho acuse de recibo no ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación. Si la comunicación se hubiese hecho de forma anónima o el informante hubiera expresado su deseo de no ser contactado tras la presentación de la información, no podrá enviarse el acuse de recibo ni comunicaciones posteriores.

Es importante resaltar que los datos de carácter personal facilitados a través del Canal de Denuncias del INDUSTRIAS CÁRNICAS IGLESIAS S.A, se recogen confidencialmente cumpliendo

con los requisitos expuestos por la legislación vigente en materia de protección de datos de conformidad con lo indicado en el punto 7 del presente documento.

7. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

Las denuncias que se comuniquen a través de las diferentes vías mencionadas anteriormente serán recibidas por el responsable del Sistema Interno de Información.

Presentada la comunicación / denuncia se comunicará al denunciante a través de un medio que permita mantener su confidencialidad, la admisión de la misma a trámite, así como, en su caso, la no admisión y el archivo de la misma indicando en este caso los motivos.

Durante la gestión y tramitación de la comunicación / denuncia se respetará la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

1. Admitida a trámite la denuncia, se procederá a su investigación. En primer lugar, siempre habrá que contactar con el informante / denunciante para solicitar cualquier información adicional que se pudiera necesitar para llevar a cabo la correspondiente investigación.

En caso de que los hechos puedan ser constitutivos de delito, se informara con carácter inmediato al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

2. Obtenida la información necesaria, se incoará un expediente investigador y se realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para investigar los hechos denunciados, fase que tendrá en cuenta lo siguiente:

- Necesidad de llevar a cabo la investigación de un modo que permita tanto la preservación de pruebas como el respeto a los derechos de las personas afectadas.
- Si lo considera pertinente, el responsable podrá apoyarse, en la investigación, en expertos externos, en el Departamento de Recursos Humanos y en una Asesoría Jurídica.

3. La persona denunciada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Esta comunicación se realizará en tiempo y forma que se considere adecuada para garantizar el buen fin de la investigación.

4. Finalizada la investigación, el Órgano de Cumplimiento deberá emitir un informe en el que se determinará la imposición de la correspondiente sanción, o el archivo de la denuncia, según corresponda, informando de ello al denunciante en plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación / denuncia.

Si por el motivo que fuese no se hubiese remitido acuse de recibo al informante, el plazo será de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.

En los casos de mayor complejidad en lo que hiciera falta ampliar el plazo, este podrá ser ampliado en otros tres meses adicionales.

Al final de cada año se hará un análisis sobre el funcionamiento del canal de denuncias en el que se detallará lo siguiente:

- Número de denuncias recibidas.
- Número de denuncias admitidas.
- Número de denuncias archivadas por no cumplir los requisitos.
- Número de denuncias investigadas con resultado de acciones disciplinaria.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el “Sistema Interno de Información” se fundamenta en la Ley 2/2023 y en tener interés público.

Durante la tramitación del procedimiento del sistema interno de información se informa a los interesados (informante y parte afectada) conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El Responsable del Sistema interno de información es el encargado del tratamiento de los datos recibidos a través del canal interno establecido, preservando la identidad de la persona que presente la comunicación, a la que se le reconoce el derecho a que no se haga pública su identidad y garantizando la confidencialidad de las personas afectadas y de terceros que intervengan.

La revelación de la identidad del informante requiere en todo caso, consentimiento previo del mismo.

En todo caso, los datos personales relacionados con las comunicaciones e investigaciones únicamente se conservarán durante el periodo que fuese necesario, que, en ningún caso, podrá superar los diez años.

En particular, se establece que las comunicaciones podrán mantenerse dentro del sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir si procede o no iniciar una investigación.

Si esta decisión no se adoptara en un plazo de tres meses, deberá suprimirse del sistema la comunicación, salvo con el fin de mantener evidencia del funcionamiento del sistema y de forma anonimizada si fueran comunicaciones no cursadas.

9. INCUMPLIMIENTOS

Tanto los afectados como los que participen en el “Sistema Interno de Información”, deben cumplir todos los requisitos expuestos en ambos documentos, pudiendo ser sancionados internamente para los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones reflejadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

10. PUBLICIDAD Y REGISTRO

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, Industrias Cárnica Iglesias, S.A. tiene publicada en su página de inicio de la web, <https://www.carnicasiglesias.com>, en sección separada y fácilmente identificable un acceso directo al Protocolo del canal de denuncias implantado, así como los principios esenciales del procedimiento de gestión, poniendo a disposición de todos los empleados/as, como a cualquier otra persona que en el ejercicio profesional o en el marco de la prestación de servicios haya interactuado con dichos sujetos (listado no exhaustivo incluido en Ley 2/2023).

Se dispone de libro registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones realizadas.

Dicho registro no será público y únicamente podrán acceder a él los jueces y tribunales en el marco de un procedimiento judicial.